

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8355

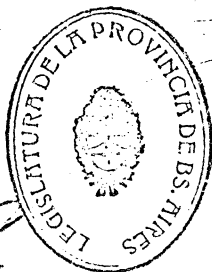
Art. 1º..- Incrementase la bonificación por dedicación exclusiva correspondiente al personal docente de inspección y jerárquico superior dependiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los montos estipulados por el Decreto Nacional 6770/71, a partir de la fecha de su dictado y de sus posteriores modificaciones.

Art. 2º..- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General de la Provincia en el importe emergente de la aplicación de lo dispuesto por esta ley.

Art. 3º..- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto vigente, hasta tanto el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad conferida por el artículo anterior.

Art. 4º..- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.



Secretario de la C. de DD. — *Secretario del Senado.*